CONCEPTO SOBRE EXISTENCIA DE MONOPSONIO EN EL MARCO DEL CPS 902-2025

Aunque en el presente caso se trata de un contrato entre privados, es claro que los recursos que se entregan son públicos, por lo que se tendrán en cuenta las disposiciones normativas que regulan la contratación pública.

Revisada la principal normatividad relacionada con la contratación administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), se observa que ninguna de ellas exige expresamente la condición de contar con "tres (3) cotizaciones" como requisito de legalidad para la validez de un contrato. Esta práctica se ha generalizado a partir de reglamentaciones internas de las entidades públicas (como es nuestro caso) y en documentos sobre "Buenas Prácticas" en los Estudios de Mercado.

Lo que sí se exige es conocer las características del mercado respecto del sector de interés, para lo cual se ha establecido la obligación de realizar estudios previos y garantizar una selección objetiva.

DOCUMENTOS TÉCNICOS CPS 902-2025

1.- CLAUSULADO GENERAL 2025 VAUCHER VF 2.

Producto 17. Un formato diligenciado por cada una de las empresas que contiene el proceso de cotización y selección de los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, de acuerdo con:

> ● Cotizaciones realizadas (mínimo 3 cotizaciones, si estas no se suplen con los proveedores del Banco de Oferentes, el contratista deberá cotizar con proveedores externos).
>
> ● Selección de la cotización de menor valor, presentada por los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial.

2.- ESTUDIOS PREVISO CON PRODUCTOS:

"Fase 3 - Estudio de mercado, selección de proveedores y seguimiento.

Realizar el estudio de mercado, selección de proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, hacer seguimiento a la herramienta y a los indicadores del programa y gestionar la firma de los acuerdos de calidad de servicios de los Váucher de Productividad, los productos son:

> 17. Un formato diligenciado por cada una de las empresas que contiene el proceso de cotización y selección de los proveedores de servicios de

Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, de acuerdo con:

● Cotizaciones realizadas (mínimo 3 cotizaciones, si estas no se suplen con los proveedores del Banco de Oferentes, el contratista deberá cotizar con proveedores externos).

● Selección de la cotización de menor valor, presentada por los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial".

Según los documentos técnicos revisados, una vez iniciada la "*Fase 3: Estudio de Mercado, selección de proveedores y seguimiento*", la UT En Tecnalia Proyectemos tiene la obligación de invitar, a por lo menos tres (3) proveedores del banco de Oferentes de la SDDE, a presentar su propuesta económica, para posteriormente, seleccionar la de menor valor. También es claro que, de no contarse con esa cantidad de proveedores en el Banco de Oferentes, debe suplirlos con empresas "externas".

Sin embargo, una vez finalizada la Fase 2 *(Postulación al Váucher de Productividad)*, el equipo técnico que ha venido acompañando la revisión y el ajuste de los PIP ha podido constatar que algunos de los bienes y servicios requeridos por las empresas beneficiarias son tan específicos que solo se cuenta con un proveedor, ya sea en el Banco de Oferentes de la SDDE o en el mercado.

Así las cosas, ¿Qué hacer cuando **solo existe *un único proveedor*** tanto en el Banco de Oferentes como en el mercado?

Conforme a la normatividad nacional, cuando durante un proceso de contratación pública se solicita contar con tres (3) cotizaciones (como es el caso de estudios previos, selección abreviada, contratación directa por mínima cuantía), pero en el mercado solo se cuenta con un proveedor, la entidad NO está obligada a inventar oferentes, a declarar desierto el proceso o a descalificar la necesidad que origina la contratación. Lo que debe se debe hacer es **documentar la falta de pluralidad de oferentes y justificarla técnicamente**.

Lo anterior obedece a que, si el mercado no cuenta con tres (3) proveedores de un bien o servicio, exigir tal cantidad de cotizaciones sería un **trámite imposible**, bloqueando la posibilidad de participación de la empresa beneficiaria**.**

¿Qué hacer?

- Documentar la búsqueda adelantada: actividades realizadas, canales consultados (SECOP, web, basas de datos institucionales, RUP, etc.). Todo debe quedar debidamente registrado.

- Justificar la falta de pluralidad: razones técnicas (los equipos de las empresas requieren esa tecnología o marca, descripción del bien/servicio, características técnicas), el Banco de Oferentes o el mercado solo cuentan con esa alternativa (verificación del mercado) y, evidencia de "monopsonio" o proveedor único.

En conclusión:

Cuando los TDR exigen contar con tres (3) cotizaciones, pero en el Banco de Oferentes de la SDDE o en el mercado solamente se cuenta con un proveedor, lo que debe hacer la entidad es **documentar y justificar** plenamente la inexistencia de la pluralidad de oferentes exigida, ***soportarlo*** con evidencia y continuar con el proceso.

Esto está totalmente soportado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80/93 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

La nota podría ser así:

"A pesar de todas las actividades de una búsqueda en el mercado realizadas, se constató por parte del equipo técnico de la UT En Tecnalia Proyectamos que, para este bien/servicio solicitado por la empresa _____ sólo existe un proveedor habilitado, lo que implica la imposibilidad de obtener las tres (3) cotizaciones contempladas en los documentos técnicos que soportan el CPS 902 – 2025".